

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 17

EST-VSCSM- PARM-015

ESTADO No. -015

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 DE MARZO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ICQ-08313	Soluciones San Martín S.A	05	28/03/2022	PARM-277	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No ICQ-08313 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08313, de conformidad con el artículo 84 y 86 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en los Conceptos Técnicos PARM No. 49 de 2022 y PARM-276 de 2022, para que presente: - Complemento del Programa de Trabajos y Obras, presentado por la sociedad titular. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						INFORMAR al titular del Contrato del Contrato de Concesión No. ICQ-08313 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM No. PARM No. 49 de 2022 y PARM-276 de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG6-08064X	Minerales Córdoba S.A.S	05	28/03/2022	PARM-278	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08064X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión LG6-08064X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-265 del 9 de marzo de 2022. INFORMAR al titular minero lo referente a las obligaciones de FBM y Póliza Minero Ambiental, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería. Respecto de la solicitud No. 20201000905962 del 10 de diciembre de 2020, No. 20201000919012 del 10 de diciembre de 2020 y 20211001234402 del 15 de junio de 2021, se encuentran en evaluación por parte de la Gerencia de Seguimiento y Control.



						La solicitud de radicado No. 20221001684412 del día 4 de febrero de 2022 se encuentran en evaluación por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJ3-08521	Danny Alexander Castaño Roldán	06	28/03/2022	PARM-279	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJ3-08521 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Se aprueba para el Contrato de Concesión HJ3-08521, las regalías del III y IV trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato HJ3-08521, de conformidad con el artículo 112 Literal F y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto PARM 229 del 229 del 28 de febrero de 2022 para que presente, la póliza minero ambiental renovada. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato HJ3-08521, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-229 del 28 de febrero de 2022, para que presente: - Licencia Ambiental o en su defecto Certificado actual, emitido la autoridad competente, donde conste estado actual del trámite adelantado ante dicha entidad. - Radicación en ANNA Minería de los FBM Anual 2010, 2019 y 2020. - Formatos de Declaración y Pago de Regalías trimestres III-2020 y IV-2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HJ3-08521 que a través del presente acto se acoge el Concepto PARM 229 del 28 de febrero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



AUTO	031-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	08	28/03/2022	PARM-280	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 031-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. 031-98M: - Regalías del III trimestre de 2021 - Pólizas de Cumplimiento No. 1010-113672301 y 1010-113672301, expedidas por la compañía <u>Seguros Comerciales Bolívar S.A</u> REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-253 del 7 de marzo de 2022, para que presente: - Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de Modificación del PMA adelantado ante dicha entidad. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-98M, de conformidad a las Cláusulas del Contrato en Virtud de Aportes, el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-253 del 7 de marzo de 2022, para que presente:
------	---------	---------------------------------------	----	------------	----------	--

						- Pago de las regalías del IV trimestre de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo (tasa del interés moratorio 12% efectivo anual. - Pago de la Administración e Interventoría del año 2021. Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 253 del 7 de marzo de 2021. INFORMAR al titular minero lo referente a las obligaciones de FBM y Póliza Minero Ambiental, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	147-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	7	28/03/2022	PARM-281	DISPOSICIONES

					Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 147-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. 147-98M: - Regalías del III trimestre de 2021 - Informe Anual 2021-2022 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 147-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 271 del 10 de marzo de 2022, para que presente: - Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de Modificación del PMA adelantado ante dicha entidad. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 147-98M, de conformidad a las Cláusulas del Contrato en Virtud de Aportes, el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico 271 del 10 de marzo de 2022, para que presente: - Pago de las regalías del II trimestre de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo
--	--	--	--	--	---

						exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo (tasa del interés moratorio 12% efectivo anual. - Pago de las regalías del III y IV trimestre de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo (tasa del interés moratorio 12% efectivo anual. - Pago de la Administración e Interventoría del segundo semestre del año 2021. Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 147-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 271 del 10 de marzo de 2021. INFORMAR al titular minero lo referente a las obligaciones de FBM y Póliza Minero Ambiental, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería. Dejar sin efecto los requerimientos realizados en Auto PARM 742 de 2021, en relación al requerimiento de la Administración e Interventoría del año 2015, 2016, 2017 y 2019. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede
--	--	--	--	--	--	--

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RKA-16001	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.S	05	28/03/2022	PARM-282	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RKA-16001, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique: FBM anual 2019 Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue: Pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 6.292.349 más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago Póliza minero ambiental que cumpla con el artículo 280 de la ley 685 de 2001.



						Lo anterior, conforme a los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILS-14481	GILBERTO VARGAS DURANGO	05	28/03/2022	PARM-283	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer al titular del contrato de concesión minera No. ILS-14481 el presente auto y el Concepto técnico PARM No. 227 del 28 de febrero de 2022. APROBACIONES APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005549, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor correcto y cumple con lo estipulado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.

					Aprobar el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-1116 de 2021 por valor de \$12.265.101,00 más indexación por un valor de 190.068,00, para un valor total de \$ 12.455.169,00. REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique: • PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO • Acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o certificado de estado de trámite OTRAS DISPOSICIONES Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular del Contrato de Concesión No.ILS-14481 tomador de la póliza 42-43-101005549 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



AUTO	011-70	COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALÓN COOMULPROPICAL	09	28/03/2022	PARM-284	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Licencia de Explotación No. 011-70, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON - COMULPROPICAL- . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DAR traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el concepto técnico PARM N° 334 del 25 de marzo de 2022 para que se pronuncie sobre el derecho de preferencia solicitado por el titular y suscriba los actos respectivos a que haya lugar por parte de esta. INFORMAR a la titular de la Licencia de Explotación No. 011-70 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-334 del 25 de marzo de 2022. INFORMAR a la titular de la Licencia de Explotación No. 011-70 que con relación al cambio de modalidad, presentado mediante radicado No. 20124270003042 del 23 de enero de 2012, en donde el titular suscripción del contrato de concesión según lo estipulado en el artículo 46 del decreto 2655 de 1988, es importante recordar que en virtud lo establecido en El parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, el titular debe estar al día con todas las obligaciones. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	--------	--	----	------------	----------	--

AUTO	SEC-15131	CONSORCIO PAVICAR	04	28/03/2022	PARM-285	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SEC-15131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSORCIO PAVICAR APROBACIONES APROBAR para la Autorización temporal No. SEC-15131 de conformidad con el concepto técnico No. PARM No. 238 del 3 de marzo de 2022 - El pago de regalías del tercer (III) trimestre de 2018. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SEC-15131 el concepto técnico No. PARM No. del 238 del 3 de marzo de 2022. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SEC-15131 que tiene un saldo a favor de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$37.194). INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SEC-15131 que se acepta la justificación allegada por esta de la explotación en cantidad superior a la Autorizada. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	-----------	-------------------	----	------------	----------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 17

AUTO	LCP-08146X	Minerales Córdoba S.A.S	03	29/03/2022	PARM-286	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LCP-08146X, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. LCP-08146X el Concepto técnico PARM 226 de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJF-086	MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S..	03	29/03/2022	PARM-287	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FJF-086, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. FJF-086 el Concepto técnico PARM 250 de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la

						Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GDK-09D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	03	29/03/2022	PARM-288	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GDK-09D, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. GDK-09D el Concepto técnico PARM 251 de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QKN-08401	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S	03	29/03/2022	PARM-289	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. QKN-08401, se realizan las siguientes disposiciones,

						TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. QKN-08401 el Concepto técnico PARM 299 de 2022. Poner en conocimiento del Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad minera de esta entidad para que se pronuncie respecto a la renuencia presentada por la sociedad beneficiaria. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-10	LUIS CARLOS ARIAS ESPINAL	05	29/03/2022	PARM-290	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a: DISPOSICIONES Dar a conocer el concepto técnico PARM 119 del 4 de febrero de 2022. OTRAS DISPOSICIONES Informar al subcontratista que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto PARM 444 del 11 de junio de 2021. Poner en conocimiento del funcionario el expediente para resolver de fondo el incumplimiento al auto PARM 444 del 11 de junio de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 17

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 DE MARZO DE 2022** , siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM